

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 01128 00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDO POR
LA SOCIEDAD S&G OBRAS CIVILES DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA S. A. S. – S&G OBRAS CIVILES S. A. S. EN
CONTRA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPERANZA I Y II
ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por el representante legal de la parte demandante y coadyuvado por la representante legal de la parte demandada, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes, conforme a lo estipulado en el escrito contentivo de aquella, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 11 de agosto pasado.-

2. De los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del proceso por concepto de embargos, entréguese a la demandante sociedad S&G OBRAS CIVILES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S. A. S. – S&G OBRAS CIVILES S. A. S. la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA. LEGAL (\$107.500.000.00 Mda. Legal), conforme se solicita en la cláusula tercera del escrito contentivo de la transacción celebrada por las partes.-

Igualmente los títulos de depósito judicial que excedan la suma anterior, entréguese a la parte demandada, tal y como se solicita en la cláusula tercera del escrito contentivo de la transacción celebrada por las partes.-

Para tal efecto por secretaría librese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la terminación del proceso por transacción, conforme a lo solicitado por las partes.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **143**, hoy **20 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b3ee5a7556859ccc1c2c9503c57741ccda6d467fcc6ffad6babd8c36ec64d
65**

Documento generado en 18/08/2021 05:47:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>